



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 1866 DE 2020 RADICADO No. 215340 DEL 10 DE MARZO DE 2020 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual, se resuelve una Solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 10 de marzo de 2020, un estudio al ID predio No. 900014494, y a la matrícula inmobiliaria No. 5246591.

Para resolver la solicitud citada, se expidió el informe técnico GT 0434 DEP del 12 de mayo de 2020, el cual estableció lo siguiente:

El ID predio No. 900014494

El ID predio No. 900014494, figura inscrito y vigente en la Base de Datos Catastral, localizado en el Sistema de Información Geográfica con el código de ubicación Comuna 07 Barrio 11 Manzana 007 Lote 0023, a nombre de Emiliano de Jesús Maya Cano. Dicha información viene grabada de la siguiente manera:

CÓDIGO DE UBICACIÓN CATASTRAL COMUNA 07 BARRIO 11 MANZANA 007 LOTE 0023						
ÁREAS TOTALES (m ²)						
LOTE: 128		CONSTRUIDA: 177		COMÚN: 0		
ID PREDIO	MEJORA	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	%DESENGLOBE	ÁREA PRIVADA	OTRAS ÁREAS
900014494		CL 078 A 085 A 107	1-30-37 (Residencial – Unifamiliar)	100,000	177	0
	NOMBRE		RELACIÓN PREDIO PROPIETARIO	CÓDIGO	% DERECHO	DOCUMENTO
	EMILIANO DE JESÚS MAYA CANO		ÚNICO	3584650000	100,000	8281749



Alcaldía de Medellín

La Matrícula inmobiliaria No. 5246591

Se realizó la consulta en el sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR), para determinar el estado jurídico de la matrícula inmobiliaria No. 5246591, la cual, se encuentra activa jurídicamente a nombre de Emiliano de Jesús Maya Cano y fue adquirida mediante Escritura Pública No. 2691 del 30 de junio de 1969, de la Notaría Quinta de Medellín.

De lo anterior, se logró establecer que la matrícula inmobiliaria No. 5246591 (no inscrita en la Base de Datos Catastral), corresponde al predio con código de ubicación catastral Comuna 07 Barrio 11 Manzana 007 Lote 0023.

Como consecuencia de todo lo anterior, se debe proceder a:

Cambiar en la Base de Datos Catastral el ID predio No. 900014494 por la matrícula inmobiliaria No. 5246591.

La información se debe grabar en la Base de Datos Catastral, como se muestra en el siguiente cuadro:

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
900014494	5246591

CÓDIGO DE UBICACIÓN CATASTRAL COMUNA 07 BARRIO 11 MANZANA 007 LOTE 0023						
ÁREAS TOTALES (m ²)						
LOTE: 128		CONSTRUIDA: 177			COMÚN: 0	
ID PREDIO	MEJORA	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	%DESENGLOBE	ÁREA PRIVADA	OTRAS ÁREAS
5246591		CL 078 A 085 A 107	1-30-37 (Residencial – Unifamiliar)	100,000	177	0
	NOMBRE		RELACIÓN PREDIO PROPIETARIO	CÓDIGO	% DERECHO	DOCUMENTO
	EMILIANO DE JESÚS MAYA CANO		ÚNICO	3584650000	100,000	8281749

El artículo 2 de la Resolución N° 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra como Objetivos Generales del Catastro, los siguientes:

1. Elaborar y administrar el inventario nacional de bienes inmuebles mediante los procesos de Formación, Actualización de la Formación y Conservación Catastral.





Alcaldía de Medellín

2. Producir, analizar y divulgar información catastral mediante el establecimiento de un Sistema de Información del Territorio, que apoye la administración y el mercado eficiente de la tierra, coadyuve a la protección jurídica de la propiedad, facilite la planificación territorial de las entidades territoriales y contribuya al desarrollo sostenible del país.
3. Conformar y mantener actualizado un sistema único nacional de información que integre las bases de datos de las diferentes autoridades catastrales.
4. Facilitar la interrelación de las bases de datos de Catastro y de Registro con el fin de lograr la correcta identificación física, jurídica y económica de los predios.
5. Entregar a las entidades competentes la información básica para la liquidación y recaudo del impuesto predial unificado y demás gravámenes que tengan como base el avalúo catastral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral.

El artículo 152, Ibídem, consagra que: El propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a cumplir lo indicado anteriormente.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Cambiar el ID predio No. 900014494, por la matrícula inmobiliaria No. 5246591, a partir del 14-12-2005 (fecha de la apertura del folio por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos), conservando los demás datos.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en Única instancia, ante La Subsecretaria de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 149 literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74 numeral 1º. Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

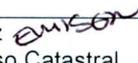
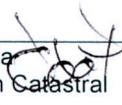
Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. A EMILIANO DE JESUS MAYA CANO, con documento número 8281749, en la dirección CR051 035 00700.

Dada en Medellín, a los (28) días del mes de mayo del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial

RESOLUCIÓN No. 1866 DE 2020

Elaboró: Erika Gutiérrez  Cargo: Abogada – Censo Catastral Convenio Pascual Bravo	Revisó: Ana Cadavid  Técnica Administrativa Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Claudia Echavarría  Líder Unidad Actualización Catastral Subsecretaría de Catastro
--	--	---

Secretaría de Gestión y Control Territorial

